

# SAVAL DE MEXICO

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE SAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2025

**SAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo SAVAL) y **EL PROVEEDOR** (en lo sucesivo PROVEEDOR), convienen en que las cláusulas que a continuación se otorgan, regirán para la(s) operación(es) acordada(s) entre dichas partes vía electrónica (y en su defecto a través de documentos físicos convenidos por escrito con las áreas afectadas de ambas partes, salvo que éstas cláusulas se opongan a lo convenido en el documento electrónico o escrito (en lo sucesivo "ORDEN DE COMPRA") que las partes hayan otorgado y convenido y/o a lo acordado por las partes en otros contrato(s) y/o documento(s) específico(s) celebrado(s) entre ellas y relacionado(s) con la ORDEN DE COMPRA y/o con dicho(s) contrato(s).

### CLAUSULAS

#### 1. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE COMPRAS GENERALES (EN LO SUCESIVO "CONDICIONES"), mismas que forman parte integrante de la ORDEN DE COMPRA, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se les atribuye:

- a) **ORDEN DE COMPRA:** El documento celebrado vía electrónica (a través de los sistemas y/o medios indicados por SAVAL de tiempo en tiempo) o por escrito, en documento físico, el cual puede consignar una negociación o pedido sobre bienes y/o servicios (independientes o especializados) (con o sin costo) acordados con el PROVEEDOR, bajo las cláusulas contenidas en dicha ORDEN DE COMPRA y las presentes CONDICIONES, y con las especificaciones y/o modificaciones que se contengan en la DOCUMENTACION relacionada con este documento y que forma parte integrante del mismo.
- b) **CONDICIONES:** Las presentes reglas de carácter general, y obligatorias entre las partes que forman parte integrante de la ORDEN DE COMPRA.
- c) **DOCUMENTACION:** Cualquier contrato que se realice adicionalmente a la ORDEN DE COMPRA y a las presentes CONDICIONES, ya sea por medios físicos o por vía electrónica, así como cualquier documento en el que se haga constar:
  - i. Licitaciones;
  - ii. Cotizaciones;
  - iii. Alcances de trabajo;
  - iv. Catálogos de especificaciones;
  - v. Catálogos de responsabilidades;
  - vi. Cuadernos de requerimientos ("Catálogo de conceptos de productos");
  - vii. Normas;
  - viii. Especificaciones;
  - ix. Cartas de nominación;

# SAVAL DE MEXICO

- x. Acuerdos de comercialización;
  - xi. Dibujos, planos, diseños;
  - xii. Programas de entrega;
  - xiii. Protocolos de negociación;
  - xiv. Requerimientos establecidos en el portal de proveedores publicados en los enlaces que se mencionan a continuación, incluyendo lo relativo al registro en dicha plataforma u otras de la Empresa SAVAL, así como el uso de las mismas, en lo que no se oponga a lo previsto en la ORDEN DE COMPRA y cualquier anexo adicional que SAVAL determine.
  - xv. Requerimientos para la cotización de proveedores vía Request for Quotation (RFQ) (cuando resulte aplicable al proceso de contratación);
  - xvi. Cualquier anexo adicional que SAVAL determine. Y en general, cualquier otra información, contenida en medios electrónicos o impresos que reciba el PROVEEDOR o acuerden los departamentos afectados de ambas partes, para efectos de la realización de la negociación u operación de la ORDEN DE COMPRA, debiendo contar siempre con la aprobación previa y por escrito de la Dirección de Asuntos Legales de SAVAL.
- d) **FACTURA:** Recibo o comprobante con valor oficial, donde se detallan los bienes vendidos o los servicios prestados y su precio, que se entrega como justificante del pago realizado por SAVAL, de acuerdo con la legislación aplicable en la jurisdicción del PROVEEDOR y que permita su deducibilidad, la cual deberá cumplir en todo momento con los requisitos legales aplicables.
- e) **MUESTRAS:** Todos aquellos elementos que se consideren como ejemplo o modelo de los bienes y/o servicios que le sean solicitados al PROVEEDOR, a través del Catálogo de conceptos de productos.
- f) **MEDIOS DE FABRICACION:** Toda aquella maquinaria, artefactos, medios de prueba, troqueles, herramientas, dispositivos, diseños, dibujos, o cualquier otro instrumento que exista o se llegue a inventar y/o descubrir y que sirvan para la producción de bienes, o se utilicen dentro de un proceso productivo, bien sea que se refiera(n) en la ORDEN DE COMPRA como el objeto mismo de adquisición y/o como útil para la elaboración y/o suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios que sean contratados a través de dicha ORDEN DE COMPRA.
- g) **GRUPO SAVAL:** Grupo de entidades filiales, subsidiarias y/o afiliadas a SAVAL DE MÉXICO a nivel mundial.
- h) **PROVEEDOR:** Persona física o moral que suministra bienes y/o servicios, y que se identifica como tal en la ORDEN DE COMPRA. Dichos PROVEEDORES se podrán clasificar como "Tier 2", "Tier 3" y subsecuentes. Por PROVEEDOR "Tier 2" se entenderá todo aquel PROVEEDOR que surta bienes y/o servicios de manera directa a SAVAL. Por otra parte, por PROVEEDOR "Tier 3" y subsecuentes se entenderá el o aquellos PROVEEDORES que provean bienes y/o servicios que se integren a aquellos subministrados por EL PROVEEDOR "Tier 2" a SAVAL.
- i) **PROVEEDOR DIRECTO:** Se refiere al socio comercial con una orden de compra para el suministro de bienes o de prestación de servicios cuyos suministros son necesarios para la

# SAVAL DE MEXICO

producción de los productos y/o servicios de SAVAL. Para efectos de las presentes CONDICIONES, los PROVEEDORES "Tier 2" se clasifican como PROVEEDORES DIRECTOS.

- j) **PROVEEDOR INDIRECTO:** Se refiere a la empresa que no suministra directamente a SAVAL y no dispone de una orden de compra emitida por SAVAL, pero cuyos suministros son necesarios para la producción de los productos y/o servicios de SAVAL. Para efectos de las presentes CONDICIONES, los PROVEEDORES "Tier 3" y subsecuentes se clasifican como PROVEEDORES INDIRECTOS.
- k) **CADENA DE SUMINISTRO:** Se refiere a todos los productos y servicios que presta EL PROVEEDOR. Incluye todas las etapas productivas en México y en el extranjero que son necesarias para la elaboración de los productos y/o servicios, desde la extracción de las materias primas hasta la entrega al cliente final. Incluye las acciones tanto de los PROVEEDORES DIRECTOS como de los PROVEEDORES INDIRECTOS.
- l) **PROGRAMA DE ENTREGA:** Documento electrónico y/o físico que contenga las fechas y cantidades de entregables a suministrarse por el PROVEEDOR, mismas que podrán tener un carácter estimativo o definitivo, según se pueda establecer en cada caso.
- m) **FUERZA MAYOR (actos de Dios):** Conflictos laborales, los desórdenes civiles, las acciones gubernamentales y otros eventos imprevisibles e inevitables de gran importancia liberan a las partes contratantes de sus obligaciones de desempeño durante la duración de la perturbación en la medida del impacto de la misma. Lo mismo se aplica si estos acontecimientos tienen lugar cuando el cumplimiento por la parte contratante afectada ya está atrasado. Las contrataciones de las partes están obligadas a facilitar sin demora la información razonablemente necesaria y a ajustar sus obligaciones mutuas a las circunstancias modificadas de conformidad con el principio de negociación de buena fe.

## 2. ORDEN DE COMPRA

El PROVEEDOR declara que acepta voluntariamente los términos y condiciones de este documento, reconociendo que conocía previamente estas cláusulas y la DOCUMENTACIÓN adicional

Asimismo, manifiesta el PROVEEDOR que no resultarán aplicables sus condiciones de venta o suministro o cualesquiera otras condiciones, salvo acuerdos expresamente otorgados por escrito entre las partes, ya sea a través del área de Compras Generales de SAVAL y/u otros documentos otorgados por los representantes legalmente facultados de las partes.

La ORDEN DE COMPRA será jurídicamente obligatoria para ambas partes cuando haya sido confirmada por el PROVEEDOR mediante su ACEPTACIÓN a través de los sistemas electrónicos designados por SAVAL, a través de su firma autógrafa en la ORDEN DE COMPRA física otorgada por escrito y/o cuando el PROVEEDOR ejecute la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de la misma mediante su cumplimiento total o parcial, entendiéndose por dicho cumplimiento la aceptación tácita del PROVEEDOR, aun cuando no haya sido aceptada (o en su caso firmada) la ORDEN DE COMPRA por su(s) representante(s) legal(es) y/o apoderado(s) legalmente facultados o personas autorizadas por el PROVEEDOR para dichos efectos. No obstante, lo anterior, si las muestras, o productos finales sean de producción propia del PROVEEDOR o bien, de terceros, no

# SAVAL DE MEXICO

satisfacen las condiciones pactadas entre las partes, SAVAL se reserva el derecho de cancelar el pedido realizado, sin ninguna responsabilidad ni costo alguno de su parte.

La ORDEN DE COMPRA sólo crea obligaciones y derechos entre las partes que la celebran, por lo que en caso de que el PROVEEDOR no cuente con autorización previa y por escrito de SAVAL, no tendrá facultad para ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos que adquiere derivado de la ORDEN DE COMPRA, así como derechos u obligaciones adquiridas con terceros originados a través de la misma, ni para subcontratar con terceros para la ejecución de la misma. En caso de que el PROVEEDOR pueda ceder total o parcialmente cualquier derecho y/u obligación derivada del presente, el PROVEEDOR entiende, acepta y reconoce expresamente que siempre será el único responsable del cumplimiento del presente ante SAVAL, asegurando en todo momento que se cumplan los requisitos aplicables, tanto en la presente ORDEN DE COMPRA como en las leyes pertinentes, incluyendo sin limitación la Ley Federal del Trabajo, se cumplen. El PROVEEDOR siempre debe liberar a SAVAL y eximirlo de cualquier obligación o responsabilidad relacionada.

### 3. ENTREGA Y REMISION

La remisión y entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios que sean contratados en virtud de la ORDEN DE COMPRA deberán ejecutarse por el PROVEEDOR o en su caso por un tercero convenido por las partes debiendo obligar el PROVEEDOR al tercero del cumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios en los términos y condiciones acordadas en la ORDEN DE COMPRA por lo que en caso de incumplimiento por parte del tercero será el PROVEEDOR quien se responsabilice por los daños y perjuicios causados a SAVAL mediante acuerdo entre las partes en lo referente al monto y tipo de pago, volúmenes, características, especificaciones y distribución conforme a las estipulaciones convenidas en la ORDEN DE COMPRA, y/o PROGRAMA DE ENTREGA dentro del (los) plazo(s) señalado(s) y en el (los) lugar(es) de entrega. Cuando el tiempo de entrega sea programado en períodos, éstos correrán a partir de la(s) fecha(s) de inicio señalada(s) en la ORDEN DE COMPRA, o en su defecto, a partir de la fecha en que la ORDEN DE COMPRA haya sido emitida y en caso de existir PROGRAMA DE ENTREGA, en los términos que éste exprese.

Queda estrictamente prohibido realizar trabajos o enviar materiales sin ORDEN DE COMPRA. En caso contrario, se corre el riesgo de que estos no sean reconocidos por SAVAL y por lo tanto no podrán ser cobrados.

El PROVEEDOR deberá introducir a SAVAL solo los materiales necesarios para la entrega o servicio indicado en la ORDEN DE COMPRA.

#### **Registro de propiedad del PROVEEDOR.**

La entrada a la planta SAVAL de equipos o bienes propiedad del PROVEEDOR deberá efectuarse mediante el control del departamento de vigilancia. En el caso de personal deberá contar con su tarjeta de identificación y uniformes acatando todas las disposiciones del departamento de vigilancia de SAVAL.

No se permite la entrada de equipos que tengan alterado el número de serie.

### 3.1 RETRASOS EN PLAZOS DE ENTREGA

Si por cualquier motivo el PROVEEDOR no estuviese en posibilidad de realizar la entrega de los bienes y/o prestar los servicios contratados en forma oportuna, dicha circunstancia deberá hacerse

# SAVAL DE MEXICO

del conocimiento de SAVAL al área solicitante en forma inmediata, quien podrá tomar cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Rescindir la ORDEN DE COMPRA:
  - i. SAVAL únicamente realizará los pagos de los bienes y/o servicios prestados hasta el momento que se genere el retraso; o
  - ii. SAVAL se reserva el derecho de devolver los bienes al PROVEEDOR, debiendo devolverlos en el estado acordado en la ORDEN DE COMPRA.
- b) Recibir o aceptar los bienes y/o servicios del PROVEEDOR en forma extemporánea.
- c) Adquirir los bienes o servicios por conducto de un tercero, a costa del PROVEEDOR (incluyendo en este renglón el resarcimiento a SAVAL de los costos que se deriven del cambio de PROVEEDOR que éste hubiera tenido que pagar).

La toma de cualquiera de las opciones anteriores será sin perjuicio del derecho de SAVAL de cobrar al PROVEEDOR los gastos, daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de que SAVAL decidiera recibir los bienes y/o la prestación del servicio con un atraso por parte del PROVEEDOR, éste acepta que SAVAL podrá cobrar la pena convencional que hubiese sido pactada por concepto de retraso en el plazo de entrega, sin que para tal efecto SAVAL tenga que demostrar que sufrió daño o perjuicio por el incumplimiento del PROVEEDOR. La exigibilidad del cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA y del pago de la pena convencional será optativa para SAVAL, ya que ésta se reserva el derecho de exigir, en lugar de lo anterior, el pago de daños y perjuicios que hubiese sufrido con motivo del incumplimiento del PROVEEDOR, acordando posteriormente con el PROVEEDOR el monto de la pena convencional a aplicar.

## 3.2 RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios que reciba SAVAL deberán ajustarse a las condiciones pactadas, y serán registrados por ésta en cuanto a las cantidades, medidas, pesos u otras especificaciones que se hayan determinado al efecto, siendo dichos registros los únicos medios de comprobación reconocidos como control de recepción y del cumplimiento por parte del PROVEEDOR.

Independientemente de lo anterior, SAVAL estará facultada en cualquier momento para exigir al PROVEEDOR que elabore y entregue a SAVAL, cualesquiera reportes y documentación que acredite(n) cualquiera de los conceptos enunciados.

El PROVEEDOR no podrá realizar entregas en calidad diferente a la pactada y/o que no permita su utilización, ni en cantidades mayores o menores a las convenidas, salvo autorización previa y por escrito de SAVAL. Si dicha autorización no fuese dada por SAVAL, todos los gastos adicionales por concepto de almacenaje, embalaje o por cualquier otro servicio o concepto, serán por cuenta y costo del PROVEEDOR exclusivamente, siéndole repercutidos dichos gastos por SAVAL, autorizando el PROVEEDOR a SAVAL desde ahora para que los montos correspondientes sean compensados por ésta, contra cualquier cantidad que SAVAL le adeude al PROVEEDOR previa autorización del mismo.

Cualquier retraso o incumplimiento de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus

## SAVAL DE MEXICO

obligaciones se excusará si y en la medida en que la parte no pueda cumplir debido a un evento o suceso fuera de su control razonable y sin su culpa o negligencia en términos de fuerza mayor siempre y cuando se hayan cumplido los supuestos del inciso m) de la cláusula 1.

Cualquier desviación a las especificaciones deberá ser consultado y autorizado por dicho departamento solicitante y Compras.

Si SAVAL se viese imposibilitada para recibir los bienes y/o prestación de servicios contratados por motivo de casos fortuitos o de fuerza mayor, disputas o paros laborales, huelga (declarada existente o no), paros patronales, disturbios, embargos, inundaciones, terremotos, desastres naturales, guerras, mandamiento u orden judicial, medidas por parte de autoridades, irregularidades en transportes, restricciones de importación, interrupciones en SAVAL o empresas de los proveedores de esta, condiciones de mercado, comercialización y venta de autos terminados de los clientes finales OEM, o cualquier otra causa fuera de su control, SAVAL quedará eximida de la obligación de recibir los bienes y/o servicios contratados en tanto y cuanto duren las circunstancias y los efectos que originen dicha imposibilidad de recepción, por lo que en estos casos el PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamar el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA, ni para exigir indemnización alguna por daños y perjuicios. Asimismo, durante el tiempo en que perdure(n) la(s) causa(s) de imposibilidad para recibir los artículos, el PROVEEDOR deberá almacenarlos a su costo y riesgo hasta en tanto y cuanto SAVAL esté en posibilidad de hacerse cargo de los mismos, por sí misma o a través de los terceros que designe. En lo que respecta a los servicios, ambas partes acordarán los términos y las posibilidades de prestarlos por parte del PROVEEDOR y/o su recepción por parte de SAVAL.

La incapacidad del proveedor para cumplir como resultado de, o los retrasos causados por, la insolvencia o la falta de recursos financieros del proveedor se considera que está bajo el control del proveedor. El cambio en el costo o la disponibilidad de materiales o componentes en función de las condiciones del mercado, las acciones de los proveedores o las disputas contractuales o cualquier huelga laboral u otra interrupción laboral aplicable al proveedor o a cualquiera de sus subcontratistas o sub-proveedores, no excusará el desempeño del proveedor y el proveedor asume estos riesgos. Tan pronto como sea posible (pero no más de un día hábil completo) después de que ocurra, el proveedor proporcionará un aviso por escrito que describa dicho retraso y comunique a SAVAL la duración anticipada del retraso y el tiempo en que se subsanará el mismo. Durante la demora o el incumplimiento por parte del proveedor, SAVAL puede, a su entera discreción:

- a) comprar suministros de otras fuentes y reducir al proveedor dichas cantidades, sin responsabilidad para el proveedor; y/o
- b) exigir al proveedor que entregue a SAVAL a expensas de SAVAL todos los productos terminados, el trabajo en proceso y las piezas y materiales producidos o adquiridos para el trabajo en virtud de la Orden; y/o
- c) solicitar al proveedor que proporcione suministros de otras fuentes (incluidos otros proveedores) en las cantidades y en el momento solicitado por SAVAL y al precio establecido en la OC

Además, el proveedor deberá notificar por escrito con anticipación cualquier interrupción laboral anticipada o vencimiento de cualquiera de los contratos laborales del proveedor, y el proveedor, tomará todas las medidas necesarias para garantizar el suministro de materiales a SAVAL.

# SAVAL DE MEXICO

## 3.3 CONDICIONES DE EMBALAJE, ENTREGA Y TRANSPORTACION. ACEPTACION DE RIESGOS

SAVAL se reserva el derecho de determinar la ruta y el modo de remisión de los bienes, así como el medio de transporte y la clase de embalaje de los mismos. El PROVEEDOR será responsable de los daños causados a los bienes por embalaje, protección (antioxidante y/u otros para su debida protección) y amarres defectuosos (esto último en caso de ser responsabilidad del PROVEEDOR), si con ello se afecta a los bienes. A falta de estipulación en contrario, la entrega de los bienes deberá efectuarse libre de gastos, trámites y responsabilidades y serán descargados en las instalaciones de SAVAL (o donde esta designe) de conformidad con las INCOTERMS que se puedan negociar de tiempo en tiempo en los términos aplicables conforme a la publicación de la Cámara de Comercio Internacional vigente acordado al momento de emisión de la ORDEN DE COMPRA, o aquellos términos y condiciones que se puedan llegar a pactar entre las partes, incluyendo el seguro a cargo del PROVEEDOR.

Dicho seguro deberá cubrir los daños ocasionados por las actividades propias del personal del PROVEEDOR durante el embalaje, amarre y manipulación de los bienes durante el transporte.

La expedición de los bienes habrá de efectuarse utilizando las formas de remisión prescritas por SAVAL. Para cada entrega, habrá de extenderse un talón de remisión (o equivalente electrónico según lo prevean los sistemas designados por SAVAL) y de no haberse convenido otra cosa, por cada talón de remisión se extenderá una FACTURA.

El PROVEEDOR quedará obligado a seguir las instrucciones que SAVAL le dé respecto al retorno, devolución o disposición y mantenimiento de los medios de empaque o embalaje, dispositivos, etc. en los que haga entrega de los bienes amparados por la ORDEN DE COMPRA, siendo a cargo del PROVEEDOR la realización de los trámites aduanales que en su caso sean requeridos, así como en su caso de la obtención, actualización, homologación, y cualquier otro tipo de certificación y/o gestión que fuese aplicable.

## 3.4 CONTROL DE EXPORTACIONES

Las partes cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables que rigen la exportación o reexportación de productos, entregables, software, tecnología e información relacionada (colectivamente, "Artículos exportados") que están sujetos a este acuerdo. Las partes no exportarán ni reexportarán ningún Artículo Exportado a ninguna jurisdicción o país ni a ninguna persona o entidad que esté prohibida o restringida por cualquier ley o regulación aplicable, incluidos, entre otros, los Reglamentos de Administración de Exportaciones (EAR) y el Reglamento Internacional de Tráfico de Armas (ITAR). Las partes obtendrán las licencias o autorizaciones de exportación necesarias antes de exportar o reexportar cualquier Artículo Exportado y se proporcionarán mutuamente asistencia y cooperación razonables para obtener dichas licencias o autorizaciones. Las partes también se notificarán mutuamente cualquier cambio en la clasificación o situación de exportación de cualquier Artículo Exportado y de cualquier restricción o condición impuesta por cualquier autoridad exportadora sobre el uso o transferencia de cualquier Artículo Exportado.

# SAVAL DE MEXICO

## 4. DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

### 4.1 MUESTRAS Y PROTOTIPOS

El PROVEEDOR deberá presentar a SAVAL las muestras o prototipos de los bienes (y servicios, si aplica) para su aprobación antes del inicio de la producción en serie o en la fecha requerida.

La entrega de muestras y/o prototipos deberá realizarse dentro de los plazos acordados y de conformidad con las disposiciones del sistema de certificación de calidad que SAVAL requiera en lo referente a partes nuevas, modificaciones de características, así como modificaciones de procedimientos para todas las dimensiones, funciones y materiales afectados. En el caso de que, por causas imputables al PROVEEDOR, éste no cumpliera con la entrega de muestras o prototipos dentro del plazo acordado, deberá cubrir los gastos que origine su retraso previo acuerdo entre las partes. Lo anterior también aplica para muestras requeridas para segundas o ulteriores liberaciones, debido a rechazos de las muestras o prototipos hasta entonces entregados y que sean imputables al PROVEEDOR.

Queda entendido que, aunque la ORDEN DE COMPRA avale muestras y cotizaciones, esto no implica el compromiso de SAVAL para aprobar dichas muestras, ni de cubrir los gastos que se generen para la producción de las mismas (salvo convenio en contrario), ni la obliga a celebrar un pedido o negociación formal con el PROVEEDOR respecto de los bienes y/o servicios de los que se hubiera proporcionado muestra y/o prototipo.

Los bienes y/o servicios provistos por el PROVEEDOR deberán sujetarse a las especificaciones técnicas, muestras y cotizaciones aprobadas por SAVAL, así como a las instrucciones de seguridad y especificaciones que se contengan en la ORDEN DE COMPRA, DOCUMENTACION relacionada, cumpliendo al efecto los requerimientos de SAVAL, debiendo garantizar además el PROVEEDOR que dichos bienes y/o servicios sean entregados libres de defectos visibles u ocultos y que estén fabricados o elaborados con materiales nuevos, de primera calidad y con mano de obra calificada. Los bienes y/o servicios deberán satisfacer y cubrir los objetivos y fines para los cuales fueron requeridos por SAVAL. Asimismo, el PROVEEDOR deberá cerciorarse de que los bienes y/o servicios que suministre cumplan con la legislación o normatividad que les resulte aplicable conforme a su naturaleza y el país de destino de los mismos, observando entre dichos supuestos, aspectos que, en forma enunciativa mas no limitativa, incluyen la obtención, actualización, homologación, y cualquier otro tipo de certificación y/o gestión que fuese aplicable para permitir a SAVAL (y en su caso intermediarios y/o usuarios finales del bien o servicio) su libre, legal e irrestricto uso y/o comercialización. En caso de no garantizar lo anteriormente señalado, el PROVEEDOR deberá cubrir por su cuenta y costo todos los gastos, daños y perjuicios ocasionados a SAVAL o a terceros por el incumplimiento de lo descrito en este párrafo.

El PROVEEDOR realizará todas las pruebas que SAVAL indique en la ORDEN DE COMPRA y la DOCUMENTACIÓN relacionada para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y legales aplicables a la Industria Automotriz, así como a documentar dichas pruebas y conservar dicha documentación por el tiempo que SAVAL le indique. Particularmente deberá observar los lineamientos descritos por cada área de SAVAL en la matriz de requerimientos para cotización y los adicionales que sean indicados vía RFQ, asegurándose de observar las actualizaciones que los mismos sufran. Por otro lado, el PROVEEDOR dará todas las facilidades al personal de SAVAL para verificar el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula. El PROVEEDOR deberá cubrir todos los

# SAVAL DE MEXICO

gastos en que se incurran para la realización de las pruebas, independientemente de que las realice el mismo, un tercero o SAVAL, excluyendo el costo de la prueba en que la muestra o prototipo resulten aprobados. El PROVEEDOR deberá cerciorarse permanentemente de la calidad de los artículos y/o servicios que provea o haya proveído y sugerirá a SAVAL los perfeccionamientos o modificaciones que puedan realizarse respecto a los mismos, en el entendido de que dichos perfeccionamientos o modificaciones sólo resultarán aplicables previo consentimiento por escrito de SAVAL en el que podrá acordarse que, al ser aprobados por SAVAL, dichas mejoras y propuestas serán cedidas en propiedad a esta.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga ante SAVAL a entregar la información y documentación que pueda requerir para confirmar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, y cualquier otra documentación que pueda ser requerida por las leyes aplicables, dentro del plazo así señalado por SAVAL. En caso de que por su complejidad o volumen se requiera un plazo mayor, la entrega se realizará según lo acordado por las partes.

## 4.2 ESPECIFICACIONES, PRUEBAS Y CALIDAD

Si dentro de la fase de muestras o prototipos, o posteriormente en la fase de producción en serie El PROVEEDOR no pudiese lograr las características o especificaciones requeridas por SAVAL para los bienes y/o servicios, se deberá buscar una solución conjunta entre las partes, lo cual no exime al PROVEEDOR del compromiso para lograr las características o especificaciones requeridas.

El PROVEEDOR deberá documentar en todo caso en reportes de prueba, los resultados de los análisis que practique a los artículos (y en su caso, a los servicios) bien sea en fase de muestra o prototipo o en fase productiva.

En el caso de bienes, la producción en serie del PROVEEDOR deberá efectuarse en maquinaria con capacidad comprobada y con procesos bajo control estadístico, a efecto de obtener una constante mejora de calidad, durante el tiempo en que deba realizarse la producción. Salvo pacto en contrario, será por cuenta y costo del PROVEEDOR el realizar todas aquellas inversiones que sean requeridas para garantizar un adecuado funcionamiento/actualización de dicha maquinaria y calidad de los productos en ella generados, durante el período de abastecimiento previsto. En el caso de servicios, éstos deberán prestarse con la debida diligencia y esmero y en cumplimiento de los parámetros acordados entre las partes y en ausencia de dicho acuerdo, conforme a los estándares de mercado, asegurando el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en todo momento.

Bajo ninguna circunstancia EL PROVEEDOR debe hacer un cambio del lugar de producción al declarado en la carta de nominación ya sea de fabricación propia o proveeduría de las piezas consideradas en esta orden de compra. En caso de que un cambio de lugar de producción sea necesario, es obligación del proveedor informar por escrito a SAVAL dentro un plazo razonable que permita realizar pruebas y la liberación de las piezas y prever cualquier impacto en la producción. En caso de no informar con el debido tiempo el cambio de lugar de producción EL PROVEEDOR estará obligado a resarcir todos los daños y perjuicios en los que SAVAL se vea afectado. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a SAVAL acceso al sitio de producción nuevo, así como a toda la documentación relacionada al mismo. SAVAL podrá realizar auditorías en las instalaciones de producción del PROVEEDOR con fines de verificación de la calidad, los costes o la entrega. El

# SAVAL DE MEXICO

PROVEEDOR se asegurará de que los términos de sus contratos con sus sub-proveedores y subcontratistas proporcionen a SAVAL todos los derechos especificados en esta cláusula.

El PROVEEDOR deberá realizar su control de calidad con parámetros correspondientes a la definición técnica indicada en el Catálogo de conceptos de productos. A solicitud del PROVEEDOR, SAVAL podrá discutir con aquel las pruebas que realice, así como los medios y métodos de prueba aplicados, para que, dentro de los conocimientos, experiencias y posibilidades de SAVAL, se determine conjuntamente el respectivo a la definición técnica de pruebas.

SAVAL se reserva expresamente el derecho de ejecutar en cualquier tiempo las pruebas y auditorías que estime necesarias a efecto de comprobar que tanto las medidas de aseguramiento de calidad, como la calidad y cumplimiento regulatorio de los bienes y/o servicios se están satisfaciendo. Dado el caso de que debido a problemas de calidad del bien y/o servicio, SAVAL deba de llevar a cabo diferentes actividades para corregir y/o satisfacer reclamos, El PROVEEDOR deberá cubrir todos los gastos en que se incurra para la realización de éstas, independientemente de que las realice un tercero o SAVAL previo acuerdo entre las partes. En caso de que SAVAL detecte algún incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones aquí mencionadas y/o de las leyes aplicables, SAVAL, podrá dar por terminada la ORDEN DE COMPRA sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o procedimiento judicial.

SAVAL no estará sujeto a plazos determinados para la presentación de reclamaciones sobre bienes (o servicios en su caso) que adolezcan de defectos visibles o vicios ocultos, renunciando expresamente al efecto el PROVEEDOR a las disposiciones y términos del artículo 383 del Código de Comercio aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la legislación extranjera, reservándose SAVAL el derecho de reclamar al PROVEEDOR el pago de los cargos correspondientes, conviniéndose desde este momento por las partes que de no verificarse el pago por parte del PROVEEDOR, SAVAL podrá compensar dichos gastos contra cualquier pago pendiente de realizar por ésta al PROVEEDOR.

En casos de bienes (o servicios) defectuosos o no provistos conforme a las especificaciones pactadas, SAVAL a su elección además estará facultado para:

- 1) Subsanan los defectos o vicios que pudieran presentar los bienes (o servicios) a costo convenido con el PROVEEDOR.
- 2) Abastecerse por conducto de un tercero a costo convenido con el PROVEEDOR (incluyendo en este renglón el resarcimiento a SAVAL de los costos que ésta hubiera tenido que pagar).
- 3) Exigir al PROVEEDOR tanto la eliminación del defecto para entregas sucesivas, como la entrega sin costo de bienes (o servicios) sin defectos para sustituir los defectuosos.
- 4) Devolver al PROVEEDOR a costa y riesgo de éste, los artículos que presenten defectos o desviaciones.

Por lo que se refiere a bienes con falla reclamada por los clientes finales, SAVAL no tendrá obligación de devolver al PROVEEDOR los bienes y/o materiales y/o componentes de ensamble sustituidos.

# SAVAL DE MEXICO

Asimismo, si la entrega de bienes (o servicios) presentara defectos o desviaciones, SAVAL quedará facultada para rescindir la ORDEN DE COMPRA sin necesidad de que medie trámite o declaración judicial alguna.

Todos los artículos defectuosos o que no cumplan las especificaciones de la ORDEN DE COMPRA, que sean rechazados por SAVAL a través del documento denominado Aviso de Falla y/o Documento de Transporte y/o a través de otro documento que haga constar el rechazo, tendrán un costo administrativo de 250.00 dólares, y estos artículos deberán ser desalojados de las instalaciones de ésta, por cuenta y costo del PROVEEDOR en un plazo que no exceda de 21 días naturales a partir del aviso que SAVAL realice al PROVEEDOR. Una vez transcurrido dicho plazo, SAVAL podrá a su elección:

- a) Cobrar al PROVEEDOR previo acuerdo con el mismo, el almacenaje de los artículos rechazados desde la fecha en que notifique el rechazo al PROVEEDOR y hasta la fecha en que sean desalojados dichos artículos por este último.
- b) De igual forma, adicionalmente al cobro que se refiere el inciso inmediato anterior, SAVAL podrá destruir, por cuenta y costo del PROVEEDOR previo acuerdo con el mismo, todos aquellos artículos rechazados que no hubieran sido desalojados en tiempo por el PROVEEDOR. Cualquier costo que se origine derivado de dicha destrucción (incluyendo el pago de su disposición final y cualquier tipo de impuestos o contribuciones que resulten aplicables), serán a cargo del PROVEEDOR previo consentimiento del mismo.
- c) Si por cualquier motivo SAVAL no pudiese destruir los artículos rechazados, se seguirá cobrando el almacenaje al PROVEEDOR, en el entendido de que el PROVEEDOR será responsable de localizar a quien pueda destruir dichos artículos.

En cualquiera de estos casos, SAVAL podrá compensar los gastos y costos que resulten, contra cualquier adeudo que tenga SAVAL hacia el PROVEEDOR previo acuerdo con el mismo.

En el caso de que se exija a SAVAL responsabilidad de cualquier naturaleza derivada de desviaciones y/o defectos de cualquier clase en los artículos provistos (o servicios prestados) por El PROVEEDOR, éste deberá sacar a SAVAL en paz y a salvo de cualquier reclamación que se entable en contra de SAVAL y resarcirá a ésta todos los daños y perjuicios y/u otros gastos (incluyendo honorarios de abogados y/o asesores) que esta tuviera que realizar con motivo de dicha reclamación. Esta obligación indemnizatoria a cargo del PROVEEDOR comprenderá todos los daños, de tal forma que cualquier responsabilidad exigida a SAVAL por terceros se repercutirá al PROVEEDOR en la misma medida que le hubiera correspondido como responsable directo ante dichos terceros.

## 4.2.1 SEGUROS O FIANZAS

### Seguros

El PROVEEDOR deberá contar una póliza de Responsabilidad Civil General para cubrir los riesgos propios de sus actividades y/o productos que pudieran dañar a terceros y/o SAVAL en su patrimonio o en sus personas. Con una suma Asegurada adecuada de acuerdo a un análisis de

# SAVAL DE MEXICO

riesgo.

En caso que el PROVEEDOR realice actividades en las instalaciones de SAVAL, deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil empresarial para cubrir los daños, así como los perjuicios que el PROVEEDOR cause a un tercero o a SAVAL, mismo que será verificado por el Departamento de Seguridad de SAVAL. Además, el PROVEEDOR deberá presentar la póliza de seguro al área de Administración y Contabilidad de SAVAL.

El PROVEEDOR es responsable de los daños ocasionados dentro de SAVAL por su personal, sus equipos o compañías subcontratadas por él. Por esta razón, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y/o montaje, que cubra el monto de los daños causados.

El Área de Administración y Contabilidad de SAVAL está facultada para solicitarle al PROVEEDOR que presente la documentación suficiente, a fin de comprobar la cobertura, validez, monto y vigencia de sus pólizas.

## **Fianzas**

Siempre que exista un anticipo otorgado por SAVAL deberá de tramitarse y obtenerse por parte del PROVEEDOR una póliza de fianza que ampare el 100% de dicho anticipo (salvo instrucción en otro sentido otorgada previa y por escrito por parte de SAVAL).

Queda entendido que la obligación de SAVAL de entregar el anticipo nace con fecha posterior a la recepción tanto de la póliza de fianza como de la factura que ampare dicho monto.

La Fianza por anticipo deberá de estar vigente por lo menos hasta que el PROVEEDOR realice la entrega a SAVAL de los bienes y/o servicios equivalentes al 100% del monto del anticipo y no exista saldo a favor de SAVAL por concepto de dicho anticipo.

Tratándose de Fianzas de cumplimiento y/o buena calidad requeridas al Proveedor, éste se obliga a entregar las pólizas correspondientes a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente ORDEN DE COMPRA, obligándose el PROVEEDOR a mantenerlas vigentes hasta que los bienes y/o servicios materia de la presente hayan sido recibidos a satisfacción en su totalidad por parte de SAVAL y hasta doce meses posteriores a dicha fecha de recepción.

Cualquiera que sea la fianza otorgada, éstas solo podrán ser canceladas hasta en tanto y cuanto se reciba la cancelación de las mismas de manera escrita por parte de SAVAL.

Las fianzas que se originen por motivo de la presente ORDEN DE COMPRA podrán ser reclamables hasta 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al término de la vigencia de la ORDEN DE COMPRA.

Cualquiera de las fianzas que se originen por motivo de la presente ORDEN DE COMPRA, deberán contener al menos las siguientes declaraciones:

- 1) Que se designa a SAVAL como único beneficiario;
- 2) Que se otorgan atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la presente ORDEN DE COMPRA;

# SAVAL DE MEXICO

- 3) Que se podrán ajustar a los cambios que la ORDEN DE COMPRA llegara a sufrir;
- 4) Que continuarán vigentes en caso de que se otorgue espera o prórroga al cumplimiento de la presente ORDEN DE COMPRA (aún y cuando estas hayan sido autorizadas extemporáneamente; y
- 5) Que las fianzas se cancelarán cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las obligaciones que dichas fianzas garanticen.

Cualquier póliza de seguro y/o fianza que aseguren o garanticen las obligaciones de esta ORDEN DE COMPRA, deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma institución que deberá contar con un índice de grado de inversión internacional de largo plazo (categoría emisor y/o deuda) y deberá cumplir con los parámetros emitidos por el área de Administración y Contabilidad. Todos los seguros (cualesquiera su naturaleza) y/o fianzas de Anticipo y/o Cumplimiento y/o Buena Calidad deberán expedirse con el texto que indique la gerencia de Administración y Contabilidad de SAVAL y por conducto de su agente autorizado.

## 4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Tratándose de artículos cuyo uso o manejo implique cuidado, riesgo o peligro (ej. inflamable, explosivo, perecedero, peligro o daño a las personas que lo manejen), sin importar si dichos artículos son de fase de prototipo o de serie, el PROVEEDOR (y en su caso sus sub-proveedores) queda(n) obligado(s) a indicar ostensiblemente dichas características en los envases, envolturas, o en los artículos mismos con leyendas tales como "cuidado", "peligro", "explosivo" u otra frase aplicable, según lo dispongan las Normas Oficiales Mexicanas y normas internacionales vigentes aplicables.

Para la ejecución de los servicios, se deberán respetar y acatar los reglamentos para contratistas y proveedores y sus correspondientes anexos, los cuales le han sido proporcionados al PROVEEDOR con anterioridad a la fecha de la presente ORDEN DE COMPRA, mismos que son de su conocimiento y aceptación. De resultar aplicable, todos los recipientes de productos y sustancias químicas que ingresen a las instalaciones de SAVAL deberán estar identificados de acuerdo y cumplir con los requerimientos indicados en las Normas Oficiales que en términos de seguridad e higiene, identificación de recipientes y cualesquiera otras que llegaren a resultar aplicables a la fecha de la presente ORDEN DE COMPRA y/o en lo sucesivo.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con las disposiciones antes mencionadas, será directamente responsable por cualquier tipo de afectación que SAVAL pudiera sufrir conforme a lo señalado en los presentes términos y condiciones. Las partes acuerdan que el PROVEEDOR deberá cubrir por su propia cuenta y costo todos los gastos materiales en los que incurra SAVAL por haber incumplido con cualquier medida de seguridad vigente al momento del siniestro. Adicionalmente, el PROVEEDOR se asegurará de sacar en paz y a salvo a SAVAL en caso de que cualquier tercero intente afectar los intereses de SAVAL derivado de la afectación causada por el incumplimiento de las medidas de seguridad que haya incurrido el PROVEEDOR.

### Prevención de accidentes

Con el fin de evitar posibles accidentes, queda estrictamente prohibido que se realicen trabajos de mantenimiento o reparaciones, si el alcance de esta ORDEN DE COMPRA no lo ampara. Los trabajos

# SAVAL DE MEXICO

de mantenimiento o reparaciones solo podrán ser realizados por los departamentos de mantenimiento de SAVAL o por proveedores especialistas contratados para ello, una vez cubiertos todos los requisitos de seguridad.

## **Servicio médico para urgencias**

El servicio médico de SAVAL ha sido creado para dar atención solo a trabajadores de SAVAL. En caso de que algún trabajador del PROVEEDOR requiera atención del servicio médico de SAVAL debido solo a atención de urgencia dentro de la planta de SAVAL, SAVAL hará los cargos correspondientes al PROVEEDOR descontando el importe de estos directamente de su ORDEN DE COMPRA o cuenta general.

Los servicios médicos estarán sujetos a disponibilidad de recursos de SAVAL, quien dará prioridad a la atención de trabajadores de SAVAL. Por lo anterior, en caso de que SAVAL no pueda dar atención a la urgencia del PROVEEDOR, éste deberá buscar alternativas de solución.

## **4.4 SEGURIDAD DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

El PROVEEDOR deberá hacer también entrega a SAVAL (o a la persona designada por ésta) de la siguiente documentación, salvo que se establezca otra cosa):

- i. Factura o nota de remisión correspondiente a todos y cada uno de los bienes y/o entregables de servicio;
- ii. En su caso:
  - a. póliza de garantía;
  - b. instructivos o manuales del usuario;
  - c. licencias para el uso de los bienes;
  - d. especificaciones técnicas;
  - e. pedimentos de importación;
  - f. certificación de los bienes expedida por un organismo de certificación, y
  - g. cualquier otro documento que se considere necesario.

## **4.5 GARANTIA**

Todas las especificaciones de calidad y demás condiciones requeridas por SAVAL a través de la ORDEN DE COMPRA, constituyen las características que deberán ser garantizadas por el PROVEEDOR. El plazo de garantía será el que establezca SAVAL para sus productos, contados a partir de la fecha en que dichos productos fueran enajenados al consumidor final, acorde a la legislación vigente y aplicable del país en donde sean comercializados los productos de SAVAL, ya sea como componentes independientes o incorporados a otro bien, salvo que se haya acordado por escrito entre las partes un período distinto. Estas condiciones y plazos resultan igualmente aplicables a las entregas que realice el PROVEEDOR por concepto de reemplazo de artículos por eliminación de defectos, en cuyo caso se considerará el plazo de garantía a partir de la entrega de los reemplazos. En caso de retrabajos, el plazo de garantía se prolongará por el tiempo transcurrido entre la eliminación de defectos y la conclusión de los retrabajos. Toda consecuencia económica derivada de las situaciones y casos que abajo se enlistan deberá ser previamente acordada entre SAVAL y el PROVEEDOR.

Queda convenido por las partes que los reportes de prueba de calidad o incluso la aceptación o recepción de SAVAL de los artículos (o servicios provistos) no afectarán de manera alguna el

# SAVAL DE MEXICO

derecho de SAVAL para demandar la garantía otorgada por el PROVEEDOR.

La garantía otorgada por el PROVEEDOR quedará sin efecto si las desviaciones o defectos que presenten los artículos obedecen a acciones de SAVAL o de terceros que consistan, entre otras, en mal uso, violaciones a instrucciones de operación, mantenimiento o instalación de los artículos, o el trato incorrecto o negligente o desgaste natural de los mismos.

SAVAL podrá establecer en cualquier tiempo con el PROVEEDOR convenios de garantía específicos, que quedarán considerados como DOCUMENTACION relacionada a la ORDEN DE COMPRA referente con dicho convenio de garantía específicamente.

El PROVEEDOR será responsable ante SAVAL por el bien y/o servicio que le suministre, independientemente de que para su elaboración y/o ejecución hubiese adquirido bienes de terceros y/o subcontratado a estos. En consecuencia, deberá celebrar los contratos u órdenes de compra con dichos terceros, estableciendo los términos y condiciones que garanticen el cumplimiento de las diversas premisas que al amparo de la presente ORDEN DE COMPRA son exigibles al PROVEEDOR para el producto o servicio final, particularmente en lo referente a términos de garantía y calidad.

Además, el PROVEEDOR (Tier 2) replicará la presente ORDEN DE COMPRA obligando a terceros y/o sub-proveedores (Tier 3 y subsecuentes) a los términos y condiciones establecidos en el presente documento. En caso de que el sub-proveedor incurra en una falla o error que cause perjuicio o daño a los intereses de SAVAL, será el PROVEEDOR quien deba sacar a salvo y en paz a SAVAL por los gastos incurridos.

## 4.6 MEDIOS DE FABRICACION Y EQUIPO

El PROVEEDOR debe contar con elementos suficientes y/o necesarios tales como herramientas, maquinaria y/o equipo para la producción de los artículos y/o prestación de servicios, o de no contar con alguno de dichos elementos deberá de allegarse del mismo.

Independientemente de lo anterior, los MEDIOS DE FABRICACION, modelos, muestras, plantillas, dibujos y similares que SAVAL haya puesto a disposición del PROVEEDOR o que éste haya confeccionado conforme a las instrucciones de aquella, no podrán ser vendidos, enajenados, otorgados en prenda o de cualquier otra forma transferidos a terceros, ni utilizados en beneficio propio ni de terceros sin el previo consentimiento por escrito de SAVAL. Asimismo, los bienes elaborados a través de dichos MEDIOS DE FABRICACION, únicamente podrán ser suministrados a SAVAL o a quien ésta le instruya por escrito. De forma análoga, cuando no exista acuerdo distinto por escrito entre las partes, se entenderá que las características de un servicio y/o sus entregables sólo podrán realizarse en dichas condiciones para SAVAL, sin poderse reproducir o ejecutar nuevamente en beneficio propio o de terceros.

SAVAL se reserva el derecho de tomar cualquier acción legal, comercial y/o económica relacionada con el incumplimiento del párrafo anterior.

Cuando se determine la conclusión de la vida útil y/o la obsolescencia de un MEDIO DE FABRICACION, el PROVEEDOR deberá observar los procedimientos establecidos al efecto por SAVAL debiendo confirmar con el comprador el conocimiento y aplicación de los mismos.

# SAVAL DE MEXICO

El PROVEEDOR proporcionará a SAVAL acceso completo a sus instalaciones, documentación e información relacionada con los costos de fabricación de herramientas, bienes o servicios

Asimismo, SAVAL se reserva el derecho de verificar los costos de las herramientas y/o cualquier otro bien o servicio involucrado, aun cuando se haya pagado o amortizado.

## 5. PRECIOS, FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios acordados son fijos, sin perjuicio de que posteriormente puedan variarse por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes, ya sea a través de medios o sistemas electrónicos designados, o a través de documentos físicos que SAVAL otorgue.

Cualquier aumento unilateral de los precios dará derecho a SAVAL a dejar sin efecto la presente ORDEN DE COMPRA.

El PROVEEDOR deberá proporcionar a SAVAL acceso irrestricto a sus registros y documentación relacionada con las estructuras de costos y/o precios.

Las FACTURAS del PROVEEDOR y/o demás documentación requerida para efectuar el pago deberán ser presentadas física y/o electrónicamente en el domicilio de SAVAL conforme a la legislación fiscal vigente en México, ante el Departamento que esta indique, salvo que se indique otra forma de realizar su presentación. SAVAL mediante firma de contrato con el PROVEEDOR lo incorporará al sistema de "facturación segura" (únicamente aplicable a PROVEEDORES cuyo domicilio fiscal sea en México) mismo que podrá realizar la facturación de los bienes almacenables recibidos del PROVEEDOR. Para pago de servicios y otros bienes almacenables EL PROVEEDOR deberá presentar a SAVAL de forma electrónica las FACTURAS (conforme a legislación fiscal vigente) y demás documentación requerida a través de los medios provistos por SAVAL.

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación tributaria vigente en cuanto a la facturación emitida y los documentos que se deriven de los procesos de pago y de acuerdo a los procedimientos emitidos por SAVAL. En caso de incumplimiento, SAVAL se reserva el derecho de suspender los pagos hasta la regularización del cumplimiento por cuenta de EL PROVEEDOR con el fin de evitar un riesgo fiscal.

Queda entendido que SAVAL no está obligada a recibir artículos y/o servicios y FACTURAS que no estén amparadas por la ORDEN DE COMPRA y/o convenio respectivo.

El PROVEEDOR se compromete a entregar a SAVAL la(s) factura(s) que amparen los servicios y/o bienes solicitados de conformidad con la presente ORDEN DE COMPRA para su pago, inmediatamente a la conclusión y aceptación de los mismos por parte de ORDEN DE COMPRA. de otra forma no se podrá garantizar el pago expedito de dicha(s) factura(s), adquiriendo el proveedor la obligación de acreditar la entrega de dichos servicios y/o bienes a SAVAL y sin que la demora por parte del PROVEEDOR constituya derechos a su favor para exigir el pago de réditos.

Salvo pacto en contrario, para PROVEEDORES nacionales y extranjeros, el pago de las facturas se realizará a más tardar el último día hábil de la semana posterior al cumplimiento de los días de crédito estipulados en la orden de compra; siempre y cuando se cuente dentro de dicho

# SAVAL DE MEXICO

plazo con las facturas y demás documentos necesarios para efectuar el pago y que los mismos no presenten errores u omisiones, pues de lo contrario esto constituirá causa justificada para retener el pago, sin que por ello SAVAL pierda el derecho de recibir cualquier descuento pactado.

De igual forma se considerará causa justificada para retener el pago el que SAVAL reciba los artículos o servicios con defectos o desviaciones o que el PROVEEDOR está incumpliendo las leyes laborales, de seguridad social y fiscales.

SAVAL notificará al PROVEEDOR el importe del daño y necesidad de compensación del mismo. Una vez acordado el importe con el PROVEEDOR podrá aplicarlo contra cualquier deuda pendiente a favor del PROVEEDOR y a cargo de SAVAL, conforme a lo establecido en el artículo 2185 del Código Civil Federal y demás relativos. Además de los daños y perjuicios, el PROVEEDOR acordará con SAVAL cualquier otro mecanismo para restituirle todos los gastos incurridos por esta hasta el pago total de todas sus reclamaciones.

Las reclamaciones y/o derechos el PROVEEDOR contra SAVAL que pudieran resultar de la ORDEN DE COMPRA, no podrán ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento por escrito de SAVAL.

Queda convenido que SAVAL estará legítimamente facultada para abstenerse de realizar los pagos que pudieran corresponder al PROVEEDOR en caso de que SAVAL fuese requerida por mandamiento de autoridad administrativa y/o judicial o disposición de ley a retener dichos pagos y/o ponerlos a disposición de la autoridad correspondiente.

## 6. DEVOLUCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y PENALIZACIÓN

Si por cualquier situación, SAVAL realiza algún pago al PROVEEDOR por concepto de anticipo de esta ORDEN DE COMPRA y éste incumple con la prestación del total de los servicios y/o entrega de los Bienes contratados, el PROVEEDOR se obliga a reembolsar el total del pago por anticipo cubierto por SAVAL en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento correspondiente por escrito de parte de SAVAL. En caso de no realizar el reembolso del anticipo en el plazo antes mencionado, el PROVEEDOR se hará acreedor a una penalización del 10% (diez por ciento) del valor de dicho anticipo por cada 15 (quince) días de retraso, misma que se irá acumulando e incrementando hasta en tanto no haya reembolsado el pago por concepto de anticipo a SAVAL, sin necesidad de declaración judicial previa.

### **Pena convencional**

Como pena convencional por daños por retraso se deducirá sin más comprobación, en la compensación final, el 0.5% del valor total del pedido (por día calendario o por semana iniciada) que exceda a todos y cada uno de los plazos acordados, hasta un máximo de 5%, salvo reprogramación aceptada por el solicitante y autorizada por su jefe de departamento por escrito y con copia al departamento de Compras Generales.

SAVAL se reserva el derecho de hacer valer daños adicionales por retraso contra comprobación.

Si se presentaran circunstancias que no caen bajo la responsabilidad o en el área de influencia del PROVEEDOR y/o de SAVAL, se volverán a negociar los plazos acordados. Esto también es válido para retrasos para los cuales se pueda comprobar que fueron ocasionados por SAVAL.

# SAVAL DE MEXICO

## 7. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Declara expresamente el PROVEEDOR que dentro de sus actividades se comprende la fabricación de artículos y/o la prestación de servicios como los que son objeto de la ORDEN DE COMPRA, lo cual no realiza en forma exclusiva para SAVAL, reconociendo que es experto en la fabricación de los artículos y/o prestación de servicios como los contratados, y que por ende tanto el PROVEEDOR como el personal directo e indirecto a su cargo tiene conocimiento tanto de las disposiciones legales relacionadas con el objeto de la ORDEN DE COMPRA, así como de la fabricación de los artículos y/o prestación de los servicios, en el entendido que estas actividades deberán desempeñarse de forma que se atiendan a los requerimientos de SAVAL y utilizando los procesos técnicos y científicos más adecuados, de acuerdo a la definición técnica.

EL PROVEEDOR deberá a comunicar a SAVAL cualquier intención que tenga de realizar cambios en su estructura social, estructura de capital, fiscal y/o de denominación/razón social, fusión, escisión o cualquier otra modificación o acción que pueda implicar que su naturaleza corporativa y/o sus datos de identificación sean modificados (incluyendo cambios de domicilio fiscal, accionistas y cuenta Bancaria). Dicha intención deberá comunicarse a SAVAL previamente a su ejecución (de 60 a 90 días hábiles antes de la realización de la Junta de accionistas, en que se formalice el cambio. La respectiva acta de asamblea debe estar debidamente protocolizada ante notario público), a efecto de que tanto EL PROVEEDOR como SAVAL puedan coordinar las acciones pertinentes para realizar los ajustes requeridos en los sistemas de ésta última y asimismo para programar cualquier otro tema relacionado con el suministro y pago del mismo. Esta notificación deberá realizarla el proveedor por escrito y con acuse de recibo dirigiéndose a su Comprador Principal en SAVAL.

De igual forma, conforme resulte aplicable, SAVAL determinará si resulta necesario solicitar o no un nuevo número DUNS cuando aplique y/o asignar un nuevo número de proveedor y en su caso la sustitución o emisión de una Orden de Compra diferente. En todo caso y salvo convenio en contrario, EL PROVEEDOR conservará los derechos y obligaciones que tenía antes de su modificación.

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá entregar a SAVAL la documentación tramitada y formalizada ante fedatarios y autoridades correspondientes que estén asociadas con cualesquiera de los cambios a que se refiere en párrafos anteriores. En forma enunciativa más no limitativa, esto comprende la entrega de copia certificada tanto del instrumento público donde se haga constar la modificación a denominación o razón social, como en su caso la entrega de copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada. La entrega de la documentación a SAVAL deberá realizarse tan pronto sea emitida por el fedatario y/o autoridad correspondiente.

En caso de no cumplir con los anteriores requisitos en tiempo y forma el proveedor será responsable de todo gasto en que SAVAL incurra como consecuencia de dicha omisión, entre las que de forma enunciativa mas no limitativa se encuentran los impactos y o responsabilidades legales y fiscales derivadas de ello.

En caso de que se trate de una sustitución del proveedor por una persona moral distinta, de igual forma deberá de comunicarse a SAVAL la intención de dicho cambio con la anticipación y requisitos antes señalados.

# SAVAL DE MEXICO

Manifiesta adicionalmente el PROVEEDOR que cuenta con la infraestructura material y humana propias para el desempeño de las actividades pactadas en la ORDEN DE COMPRA, y que el personal con que cuenta y que se encuentra bajo su dirección sostiene una relación laboral exclusivamente con el PROVEEDOR; quien a su vez está al corriente de sus obligaciones en materia laboral, fiscal, ambiental, de seguridad social y demás que le obliguen en su carácter de patrón en términos de legislación aplicable y vigente así como los reglamentos, manuales, lineamientos y demás políticas corporativas de SAVAL. Asimismo, el PROVEEDOR declara ser responsable de la dirección, supervisión y capacitación del personal que destine para el desempeño de las actividades que a su cargo se deriven conforme a la ORDEN DE COMPRA. Por lo tanto, las Partes acuerdan que el PERSONAL DEL PROVEEDOR no tendrá ninguna relación de subcontratación con SAVAL y, por lo tanto, el PROVEEDOR es y será su único empleador. En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación laboral con su personal.

La naturaleza de la relación comercial y contractual que el PROVEEDOR establece con SAVAL no deberá considerarse por ningún motivo como ubicada en las figuras de intermediación laboral, patrón sustituto, beneficiario y/o de corresponsabilidad establecidas tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley del Seguro Social y demás aplicables, aun en aquellos casos en los que el bien y/o servicio correspondiente sea suministrado dentro de las instalaciones de SAVAL. El PROVEEDOR reconoce expresamente que cuenta con elementos propios y suficientes para proveer los bienes y/o servicios, así como para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se puedan generar a su cargo con motivo de la presente ORDEN DE COMPRA. En tal virtud, el PROVEEDOR asumirá cualquier obligación derivada de una responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza respecto del PERSONAL del PROVEEDOR que pudiera estar involucrado.

En este sentido, el PROVEEDOR será el único responsable ante su personal y/o autoridades, por las obligaciones que le impongan los ordenamientos legales antes referidos y/u otras disposiciones aplicables, comprometiéndose especialmente a mantener debidamente asegurado en materia de Seguridad Social al personal a su cargo, cubriendo con toda oportunidad las cuotas obrero-patronales correspondientes, incluyendo sin limitación, la atención de demandas laborales, el pago de nóminas, aguinaldos, utilidades, aportaciones al IMSS, INFONAVIT, AFORE, contribuciones, impuestos e impuesto sobre nómina y los demás que sean aplicables.

El PROVEEDOR será responsable y deberá indemnizar a SAVAL y/o a sus afiliadas, filiales o subsidiarias, directores, funcionarios y empleados, por los daños y perjuicios que sean causados por las acciones u omisiones de sus empleados, representantes, dependientes y, en general, por cualquier persona que ingrese a las instalaciones de SAVAL por solicitud del PROVEEDOR o por cuenta de él. El PROVEEDOR deberá responder de los daños y perjuicios causados por hechos lícitos o ilícitos, ya sea en el curso de sus funciones o fuera de estas. La responsabilidad del PROVEEDOR no dependerá del ejercicio de la acción civil o penal en contra de persona alguna distinta al PROVEEDOR ni podrá condicionarse a la reclamación previa en contra del empleado, representante o dependiente del PROVEEDOR involucrado en los hechos, pues estas reclamaciones serán potestad exclusiva de SAVAL o de la persona que haya sufrido la afectación. Cuando los daños y perjuicios sean causados conjuntamente por empleados, representantes o dependientes de dos o más PROVEEDORES, la responsabilidad a cargo de los PROVEEDORES será solidaria. En consecuencia, SAVAL podrá exigir la totalidad de la reparación a cualquiera de los PROVEEDORES

# SAVAL DE MEXICO

responsables. La responsabilidad de los PROVEEDORES será independiente de las sanciones que estos puedan imponer a sus empleados, representantes o dependientes y de las acciones que puedan iniciar en contra de ellos.

SAVAL notificará al o a los PROVEEDORES responsables sobre los hechos materia de la responsabilidad y sobre el monto de los daños y perjuicios causados. El PROVEEDOR podrá presentar alegatos y pruebas relacionadas con esos hechos o sobre el monto de los daños y perjuicios causados dentro del término de diez días naturales posteriores a la notificación. Después de ese plazo, SAVAL tomando en cuenta los alegatos y las pruebas aportadas por el PROVEEDOR, podrá efectuar el cargo del importe de los daños y perjuicios causados a la cuenta del PROVEEDOR. SAVAL informará al PROVEEDOR sobre el monto del cargo efectuado, pudiendo efectuar el cargo sin necesidad de agotar procedimiento judicial alguno.

Se entenderá implícitamente el derecho de asociación laboral y la prohibición de trabajo infantil sin importar el lugar de producción del bien o prestación del servicio.

El PROVEEDOR será responsable directo de sacar a SAVAL y/o cualquiera de las empresas del SAVAL, sus funcionarios y/o personal de estas, en paz y a salvo respecto de:

- a) Cualquier demanda, acción, reclamación y/o queja (incluyendo todos los costos y honorarios legales) que sea intentada por el PERSONAL DEL PROVEEDOR o cualquier persona que pudiera estar involucrada en el suministro de los bienes o la prestación de servicios, incluyendo cualquier tercero y/o de los proveedores contratados por aquel; y de
- b) Cualquier requerimiento, procedimiento, embargo o afectación de bienes, acción de cobro, demanda, sanción administrativa, acción, reclamación y/o queja que sea intentada por cualquier autoridad competente, con motivo de cualquier incumplimiento a las obligaciones que en términos de las disposiciones aplicables le son atribuidas en su carácter de patrón o responsable directo o indirecto del personal que este destine para ejecutar las actividades relacionadas o conexas con el cumplimiento del objeto de la presente ORDEN DE COMPRA.

El PROVEEDOR se compromete a proteger, defender, mantener la seguridad y la paz e indemnizar a SAVAL, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y afiliados de y contra cualquier reclamo, acción, demanda o procedimiento, incluidos todos los daños, pérdidas, sanciones, multas, gastos y costos (incluidos todos los gastos y costos legales), que resulten o surjan de o estén relacionados con cualquier incumplimiento o violación por parte del PROVEEDOR de las declaraciones, compromisos u obligaciones en virtud de la presente ORDEN DE COMPRA y los establecidos por las leyes aplicables, así como los relacionados con cualquier negligencia, conducta dolosa o fraude del PROVEEDOR durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente ORDEN DE COMPRA.

En cualquiera de los casos anteriores, el PROVEEDOR se obliga a reembolsar a SAVAL y/o cualquiera de las empresas del SAVAL, sus funcionarios y/o personal de estas, cualquier cantidad que los mismos tuvieren que erogar con motivo de la atención de dichas acciones, reclamaciones, requerimientos y procedimientos en general, incluyendo honorarios de abogados, gastos y costos

# SAVAL DE MEXICO

asociados, así como cualquier cantidad que deba pagarse como condena con motivo de resolución de autoridad o como resultado de convenios o finiquitos que tiendan a terminar la controversia o como consecuencia de cualquier procedimiento de cobro derivado de desviaciones en el cumplimiento del PROVEEDOR a las obligaciones que la Ley le impone en su carácter de patrón.

De igual forma, el PROVEEDOR se obliga en los términos antes señalados a sacar a SAVAL y demás referidos en paz y a salvo de cualquier acción y/o reclamación que intentaran contra ellos sus Sub-proveedores o personal de éstos.

Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones laborales, de seguridad social y/o fiscales, respecto del PERSONAL DEL PROVEEDOR que pueda estar involucrado en la prestación de los servicios, y en caso de que cualquier autoridad pueda requerir a SAVAL el pago o cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, el PROVEEDOR reembolsará a SAVAL todos los costos, montos que se le impida deducir, gastos, pagos, (incluido el pago de honorarios de abogados) que haya pagado por este motivo, del valor de los mismos; el PROVEEDOR tiene la obligación de mantener indemne a SAVAL, sus afiliados, empleados y representantes de cualquier responsabilidad, controversia, demanda, queja o reclamo que pudiera derivarse de lo anterior.

SAVAL quedará facultado para compensar contra cualquier saldo a favor del PROVEEDOR, cualesquiera importes que SAVAL tuviera que erogar por los conceptos señalados en esta cláusula y cuyos saldos deberán consensarse previamente con el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR y SAVAL deberán coordinar cualquier reporte que deba realizarse derivado de la legislación en materia de Seguridad Social o cualquier otra aplicable en vigor, previamente a la presentación del reporte a efecto de procurar la consistencia en la información que las partes deban presentar. Para tales efectos el PROVEEDOR podrá tomar contacto con SAVAL a través del área solicitante correspondiente. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a entregar evidencia de su cumplimiento a las leyes y normatividad que le resulten aplicables en su carácter de patrón, cuando así le sea requerido por SAVAL.

En caso de que cualquiera de las partes reciba un requerimiento de autoridad en materia de seguridad social, judicial o administrativa, que se considere pueda tener un efecto, afectación o vinculación con la otra parte, la parte recipiente informará en forma inmediata a la otra tal circunstancia para permitir la atención oportuna del asunto.

El incumplimiento del PROVEEDOR a cualquiera de los previstos de la presente cláusula dará derecho a SAVAL para rescindir en forma automática y sin responsabilidad para ésta la relación contractual existente entre las partes, sin perjuicio del derecho al cobro de los daños y perjuicios generados por dicho incumplimiento.

## 7.1 DESARROLLO CONJUNTO DE PRODUCTOS.

Cuando el PROVEEDOR desarrolle en conjunto con SAVAL, materiales, procesos, equipos para la manufactura de productos donde el PROVEEDOR los fabricará y venderá a SAVAL, SAVAL no mantendrá ninguna exclusividad de compra de los productos desarrollados, teniendo el proveedor libertad plena de comercializarlos con terceros u otros clientes del PROVEEDOR, sin embargo SAVAL recibirá un precio preferencial sobre otros al respecto de los desarrollos en conjunto, los

# SAVAL DE MEXICO

detalles estarán definidos en un acuerdo Anexo 1.

En el caso de que los materiales desarrollados por el proveedor contengan información confidencial y exclusiva de Saval, herramientas, y/o el soporte de ingeniería de Saval para el desarrollo de los productos, Saval tendrá la exclusividad del producto y será dueño absoluto de este y sus patentes derivadas de este si las herramientas de producción son propiedad de Saval o de los clientes finales de Saval.

## 7.2 GARANTÍA DE CONTINUIDAD.

En caso de que el PROVEEDOR decida cesar el suministro por cualquier motivo, se compromete a garantizar la continuidad del suministro por un período mínimo de 12 meses. Durante este período, el PROVEEDOR deberá mantener las mismas condiciones de calidad, precio y entrega establecidas en la ORDEN DE COMPRA. Además, el PROVEEDOR compensará a SAVAL por los costos asociados con la revalidación de materiales, productos o partes terminadas. Esta compensación incluirá, pero no se limitará a, los costos de pruebas, certificaciones, homologaciones y cualquier otro gasto necesario para asegurar que los materiales, productos o partes terminadas cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

En caso de incumplimiento de esta garantía de continuidad, SAVAL tendrá el derecho de reclamar daños y perjuicios, incluyendo cualquier pérdida de beneficios, costos adicionales incurridos por la adquisición de bienes o servicios de un tercero, y cualquier otro gasto relacionado con la interrupción del suministro. El PROVEEDOR también será responsable de cualquier sanción o multa impuesta por los clientes de Saval y las autoridades competentes debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta garantía de continuidad se regirá por las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, la Ley Federal de Protección al Consumidor, y cualquier otra normativa aplicable en México. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la calidad, seguridad y etiquetado de los productos. En caso de que el PROVEEDOR no pueda cumplir con esta garantía de continuidad, deberá notificar a SAVAL con al menos 90 días de antelación, proporcionando un plan detallado para la transición del suministro a un nuevo proveedor, incluyendo el cronograma y los pasos necesarios para minimizar cualquier interrupción en el suministro.

Además, el PROVEEDOR deberá contratar y mantener vigente una póliza de garantía que cubra el cumplimiento de esta garantía de continuidad. Esta póliza deberá ser emitida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá cubrir los costos asociados con la revalidación de materiales, productos o partes terminadas, así como cualquier otro gasto necesario para asegurar la continuidad del suministro. La póliza de garantía deberá ser presentada a SAVAL junto con la notificación de cese de suministro y deberá estar vigente durante todo el período de 12 meses de continuidad del suministro.

## 8. CONFIDENCIALIDAD/ DERECHOS DE TERCEROS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El PROVEEDOR se obliga a considerar la ORDEN DE COMPRA, así como dibujos técnicos, know-how, diseños, muestras, prototipos, marcas, planos y en general cualquier información que reciba

# SAVAL DE MEXICO

de SAVAL (sin importar el medio en que este impresa, grabada, almacenada o dispositivo en el que se encuentre) como información confidencial y secreto comercial propiedad de SAVAL. Esta obligación de confidencialidad se adquiere por el PROVEEDOR, debiéndose hacer extensiva al personal y/o colaboradores del mismo y/o a los sub-proveedores que contrate, y subsecuentes, en el entendido de que la obligación de confidencialidad continuará vigente aún después de la terminación o rescisión de la ORDEN DE COMPRA y DOCUMENTACION contractual relacionada.

La información confidencial no deberá ser puesta al alcance de terceros extraños a la relación comercial y contractual entre el PROVEEDOR y SAVAL sin el consentimiento previo y por escrito de SAVAL.

Se consideran excepciones a la obligación de confidencialidad las siguientes:

- a) Que la información sea conocida por el PROVEEDOR, por ser del conocimiento general de un experto en la materia.
- b) Porque la información se convierta del dominio público sin violarse ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Porque la información confidencial tuviese que ser puesta a disposición de una autoridad legítimamente facultada para requerirla (en cuyo caso el PROVEEDOR deberá notificar inmediatamente a SAVAL el requerimiento de autoridad, previo a la divulgación de la información).

El PROVEEDOR deberá cuidar diligentemente todos los dibujos, muestras, prototipos, plantillas, diseños, marcas, planos y cualquier otro bien o información que reciba de SAVAL, así como los demás elementos que se pongan a su disposición o bajo su custodia, como, por ejemplo: herramientas, aparatos, máquinas y similares. Igualmente deberá el PROVEEDOR protegerlos contra deterioro y/o pérdida y asegurarlos contra todo riesgo por su cuenta y en beneficio de SAVAL. el PROVEEDOR deberá utilizar los objetos antes mencionados exclusivamente para los fines de la ORDEN DE COMPRA. Queda convenido que, en cualquier caso, de terminación de la ORDEN DE COMPRA, el PROVEEDOR estará obligado a devolver o a destruir, a elección SAVAL contra el requerimiento de ésta, todos aquellos elementos a que se refiere este párrafo, destruyendo cualquier copia o reproducción que tenga de los mismos. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a dar y facilitará a SAVAL y a las personas por éste designadas, el acceso a las instalaciones del PROVEEDOR a efecto de verificar el estado de los MEDIOS DE FABRICACION y/o cualquier información relacionada con la operación.

Los activos fijos a devolver deberán estar en perfecto estado (salvo por el desgaste normal de la operación), de lo contrario el PROVEEDOR será responsable por el costo de la reparación, salvo por aquellos elementos que a elección de SAVAL estén destinados para su destrucción.

La denominación social de SAVAL, así como las marcas, logotipos, diseños y demás derechos protegidos de las empresas que conforman el SAVAL, así como los números de parte, deberán marcarse en los artículos pedidos por SAVAL, siempre que sus dibujos y/o normas lo prescriban, o SAVAL hubiese dado instrucciones en ese sentido.

El PROVEEDOR y SAVAL en ningún caso podrán hacer pública su relación de negocios para fines

# SAVAL DE MEXICO

publicitarios a excepción que exista autorización previa de SAVAL por escrito. En este mismo sentido, queda entendido que el PROVEEDOR no está autorizado para utilizar las marcas y/o razón social y/o logotipos de SAVAL sin autorización por escrito de ésta.

El PROVEEDOR garantiza a SAVAL que por motivo del desempeño de las actividades contratadas no se lesionan derechos de patente, marcas registradas, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o intelectual, ni cualesquiera otros derechos de terceros protegidos por la ley en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Si por cualquier motivo se llegase a reclamar a SAVAL responsabilidad por afectación de derechos de terceros, el PROVEEDOR deberá tomar dicha reclamación a su cargo, por su propio derecho y a su costa, debiendo cubrir todos los daños y perjuicios, gastos y costas que pudiera sufrir o erogar SAVAL directa o indirectamente con motivo de las reclamaciones derivadas de la afectación de derechos de terceros legalmente protegidos en que hubiese incurrido EL PROVEEDOR.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante "LFPDPPP") y su Reglamento, en el supuesto de que la relación contractual y/o comercial involucre el tratamiento de datos personales y que por motivo de dicho tratamiento SAVAL entregue al PROVEEDOR y/o éste los recabe en nombre de SAVAL por cualquier medio, el PROVEEDOR deberá en su carácter de encargado tratar los datos única y exclusivamente conforme a las instrucciones de SAVAL debiendo en todos los casos en su carácter de encargado, cumplir con las obligaciones previstas para tal efecto en dicho Reglamento, es decir, enunciativa y no limitativamente:

- I. Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de SAVAL;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por SAVAL;
- III. Implementar las medidas de seguridad y de protección de datos personales establecidas en esta ORDEN DE COMPRA, en la LFPDPPP, su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con SAVAL o por instrucciones de SAVAL, siempre y cuando no exista una disposición legal que exija la conservación de los datos personales;
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso en que SAVAL así lo determine, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente;
- VII. Establecer y mantener medidas de seguridad, administrativas, físicas y en su caso, técnicas, para la protección de los datos personales, con arreglo a lo dispuesto en la LFPDPPP y su Reglamento, con independencia del sistema de tratamiento. Se entenderá por medidas de seguridad para los efectos de esta ORDEN DE COMPRA, el control o grupo de controles de seguridad para proteger los datos personales.
- VIII. Aceptar visitas por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI") para allegarse de los elementos de convicción necesarios para continuar con el procedimiento de verificación establecido en el Reglamento, así como cualquier otra auditoría que desee implementar SAVAL.

Todas las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en esta ORDEN DE

# SAVAL DE MEXICO

COMPRA subsistirán aun después de finalizar la presente relación contractual, de conformidad con la LFPDPPP.

El PROVEEDOR se obliga a que su personal se encuentre capacitado en el Tratamiento de Datos Personales, con el fin de conocer y ejecutar las obligaciones establecidas en la LFPDPPP durante el cumplimiento del objeto de este Contrato.

El PROVEEDOR asume la responsabilidad del cumplimiento con las obligaciones mencionadas en el presente convenio y será responsable de cualquier incumplimiento, ya sea de él mismo o de sus sub-proveedores (Tier 3 y subsecuentes) ante SAVAL.

El PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a SAVAL y/o cualquiera de las empresas del SAVAL, sus funcionarios y/o personal de éstas respecto de:

- a. Cualquier litigio, procedimiento administrativo, controversia, que sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sus anexos y legislación aplicable y vigente.
- b. Cualquier demanda, acción, reclamación y/o queja que sea intentada por cualquier miembro del personal directo o indirecto a cargo del PROVEEDOR y/o de los sub-proveedores (Tier 3 y subsecuentes) y
- c. Cualquier multa, requerimiento, procedimiento, embargo o afectación de bienes, acción de cobro, demanda, acción, reclamación y/o queja que sea intentada por cualquier autoridad, con motivo de cualquier acción u omisión atribuible al PROVEEDOR de forma directa o indirecta o por motivo del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, la LFPDPPP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, ante el INAI o de cualquier otra naturaleza.

En cualquiera de los casos anteriores referidos en la presente cláusula, el PROVEEDOR se obliga a pagar y/o reembolsar a SAVAL y/o cualquiera de las empresas del SAVAL, sus funcionarios y/o personal de estas, cualquier cantidad que los mismos tuvieron que erogar con motivo de la atención de dichas acciones, multas, reclamaciones, requerimientos y procedimientos en general, incluyendo honorarios de abogados, gastos y costos asociados, así como cualquier cantidad que deba pagarse como condena con motivo de resolución de autoridad judicial y/o administrativa o como resultado de convenios o finiquitos que tiendan a terminar la controversia.

## **9. REQUISITOS PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS COMERCIALES (CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES)**

Los requerimientos para el desarrollo sostenible definen las expectativas de SAVAL con relación a la conducta de los proveedores involucrados en el valor agregado de sus productos.

Cuando el PROVEEDOR hace una oferta a SAVAL y/o acepta esta ORDEN DE COMPRA y/o ejecuta un pedido, el PROVEEDOR confirma su conocimiento y conciencia de los requerimientos de SAVAL para el desarrollo sostenible.

SAVAL se reserva el derecho de comprobar in situ, por medio de expertos, el cumplimiento por

# SAVAL DE MEXICO

parte de los socios comerciales de los requisitos mencionados, sólo después de aviso previo y en presencia de representantes del socio comercial, dentro de horarios comerciales normales y cumpliendo con la legislación respectivamente aplicable, especialmente la de protección de datos.

El PROVEEDOR acepta y reconoce, que los recursos que integran su patrimonio no provienen de actividades derivadas o conexas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita; de igual forma manifiesta que los recursos entregados a SAVAL en el desarrollo de este Contrato no provienen de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el PROVEEDOR manifiesta no encontrarse en ninguno de los listados, sistemas de información o bases de datos, de entidades que financien el terrorismo o coadyuven de manera activa o pasiva al lavado de activos.

Adicionalmente el PROVEEDOR manifiesta que cuenta con medidas de prevención para evitar cualquier actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considera por las leyes como ilícita.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR llegara a hacer uso de recursos de procedencia ilícita, haciendo caso omiso de sus medidas, EL PROVEEDOR acepta responder ante SAVAL y sacarle en paz y a salvo de cualquier multa o perjuicio que le genere por motivo del uso de EL PROVEEDOR de recursos de procedencia ilícita, lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considera por las leyes como ilícita.

## 10. COMPLIANCE: DEBIDA DILIGENCIA EN LA CADENA DE SUMINISTRO

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la protección de los derechos humanos y ambientales. Por lo tanto, EL PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para identificar, mitigar y terminar con los riesgos y violaciones relacionados con los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de su cadena de suministro.

A efecto de las presentes CONDICIONES, se entenderá por violación de los derechos humanos la vulneración de las prohibiciones que se enumeran a continuación (En términos de la legislación aplicable en el lugar de trabajo):

1. Trabajo infantil – contratar a menores de 15 años de edad;
2. Esclavitud;
3. Trabajo forzoso, explotación laboral; esto incluye salarios injustos, jornadas excesivas o condiciones laborales peligrosas, incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo.
4. Incumplimiento de la normativa en materia de salud y seguridad ocupacional;
5. No respeto a la libertad de asociación;
6. Desigualdad de trato en el empleo.
7. Retención del salario. La retención del salario sólo podrá efectuarse en los términos establecidos por la ley del lugar de trabajo y deberá ser al menos el salario mínimo;
8. Provocar cualquier alteración perjudicial del suelo, contaminación del agua o el aire, emisión de ruidos nocivos o consumo excesivo de agua;
9. Desalojo o toma ilegal de tierras, bosques y aguas en la adquisición, desarrollo u otro uso de tierras, bosques y aguas, cuyo uso asegura el sustento de una persona.
10. Contratación o uso de fuerzas de seguridad públicas o privadas cuyas prácticas puedan violar los derechos humanos protegidos por el lugar de empleo.

# SAVAL DE MEXICO

A efecto de las presentes CONDICIONES, se entenderá por violación al medio ambiente la vulneración de las prohibiciones que se enlistan a continuación:

- Fabricación y uso de mercurio, productos con mercurio añadido, compuestos de mercurio en procesos de fabricación y tratamiento de residuos de mercurio contrarios al Convenio de Minamata;
- Producción y uso de contaminantes orgánicos persistentes en términos del Convenio de Estocolmo y sus Anexos;
- Manejo, recolección, almacenamiento y desecho de residuos de una forma que no sea respetuosa con el medio ambiente, de conformidad con la normativa vigente en virtud de las disposiciones del Convenio de Estocolmo; y
- Exportación de residuos peligrosos en virtud del Convenio de Basilea, procedentes de los países enumerados en el anexo VII del Convenio de Basilea e importación de residuos peligrosos y otros residuos procedentes de un país que no sea Parte del Convenio de Basilea.

Con el fin de identificar y mitigar los riesgos y violaciones relacionados con los derechos humanos y el medio ambiente en la CADENA DE SUMINISTRO, EL PROVEEDOR, a petición de SAVAL, cumplirá los requisitos de los convenios citados en los puntos anteriores.

SAVAL se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y ambientales de forma periódica, aleatoria o específica durante la vigencia de la relación comercial, utilizando los medios apropiados y adecuados antes de otorgar un nuevo contrato. En caso de que exista la posibilidad u ocurra una violación a los derechos humanos o ambientales enlistados anteriormente por parte de PROVEEDOR, SAVAL podrá tomar medidas rápidas y apropiadas para prevenir, detener o minimizar el alcance de dicha violación y EL PROVEEDOR adoptará en este caso todas las medidas apropiadas para asegurar lo anterior, tanto por cuenta propia como respecto de sus PROVEEDORES INDIRECTOS.

EL PROVEEDOR acepta por el presente que si existen motivos materiales (información fundamentada) para considerar que en la CADENA DE SUMINISTRO ascendente (con proveedores directos de SAVAL) pueden haberse violado derechos humanos y/o medioambientales, se le recomienda que adopte las siguientes medidas para garantizar la protección de los derechos humanos y ambientales enumerados anteriormente:

1. Participar en un análisis de riesgos realizado por Saval;
2. Aplicar las medidas preventivas adecuadas;
3. Brindar apoyo a SAVAL con la preparación e implementación de un plan para prevenir, detener o minimizar la(s) violación(es).
4. Preparar y adoptar un Código de Conducta en el/los idiomas que comprendan los empleados;
5. Nombrar un responsable de sostenibilidad o similar que dependa del Consejo Ejecutivo de EL PROVEEDOR, así como desarrollar objetivos y medidas de sostenibilidad dentro de la empresa;
6. Participar en la evaluación de riesgos, realizar una autoevaluación y/o designar expertos a

# SAVAL DE MEXICO

- nivel local (evaluación in situ);
7. Participar en los entrenamientos ofertados por SAVAL, en función del resultado de un análisis previo del riesgo para los proveedores;
  8. Establecer un mecanismo de reclamación adecuado a su actividad. Dicho mecanismo debe ser anónimo, confidencial, sin temor a represalias y sin obstaculizar, bloquear o impedir el acceso al procedimiento.
  9. Actuar de conformidad con los requisitos de los convenios internacionales y otros instrumentos jurídicos relativos a la producción, uso, manipulación y eliminación de determinadas sustancias (en particular, incluidos los requisitos del Convenio de Minamata, de 10 de octubre de 2013, sobre el mercurio, el Convenio de Estocolmo, de 23 de mayo de 2001, sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP)), así como cualquier legislación mexicana aplicable relacionada o las leyes del lugar de trabajo; y
  10. En caso de que EL PROVEEDOR opere centros de producción con más de 100 empleados, deberá acreditar la certificación de dichos centros conforme a la norma internacional ISO 14001; en caso de que dichos centros de producción cuenten con más de 1000 empleados, también deberá obtener la certificación de dichos centros conforme a la norma internacional ISO 45001 o una norma comparable.

Las anteriores recomendaciones se aplicarán según el caso en función de las condiciones particulares de EL PROVEEDOR (tamaño, normativa aplicable, marco legal aplicable, actividad, etc.).

EL PROVEEDOR indemnizará y sacará en paz y a salvo a SAVAL frente a cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, daños o perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento por parte del PROVEEDOR del Código de Conducta para Socios Comerciales y/o de las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y ambientales.

## 11. TERMINACIÓN DE CONTRATO.

SAVAL podrá rescindir el contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, si el PROVEEDOR incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:

Problemas de Calidad: Si los bienes o servicios proporcionados por el PROVEEDOR no cumplen con los estándares de calidad especificados en la ORDEN DE COMPRA y dichos problemas no se resuelven en un plazo razonable. Esto incluye defectos visibles y ocultos que afecten la funcionalidad o seguridad de los productos. De acuerdo con el Código de Comercio, los contratos pueden rescindirse por incumplimiento de las especificaciones pactadas<sup>1</sup>.

- **Incrementos de Precios No Acordados:** Si el PROVEEDOR incrementa unilateralmente los precios de los bienes o servicios sin previo acuerdo por escrito con SAVAL. La Ley de Competencia Económica prohíbe prácticas monopólicas y anticompetitivas, incluyendo incrementos de precios injustificados.
- **Dificultades Financieras:** Si el PROVEEDOR enfrenta dificultades financieras que afectan su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales. Esto incluye situaciones de insolvencia, quiebra o cualquier otra circunstancia que impida el cumplimiento del contrato. La Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos establece los procedimientos para la declaración de insolvencia y las consecuencias legales.

# SAVAL DE MEXICO

- **Incumplimiento de Especificaciones o Plazos de Entrega:** Si el PROVEEDOR no cumple con las especificaciones técnicas, cantidades, medidas, pesos u otras condiciones pactadas en la ORDEN DE COMPRA, o si no realiza las entregas en los plazos establecidos. El Código de Comercio permite la rescisión de contratos por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- **Fusiones o Cambios en el Control de la Empresa del PROVEEDOR:** Si el PROVEEDOR experimenta una fusión, adquisición, cambio en el control de la empresa o cualquier otra modificación estructural que afecte negativamente el cumplimiento del contrato. La Ley General de Sociedades Mercantiles regula las fusiones y adquisiciones, y establece las obligaciones de las empresas en estos casos.

En caso de rescisión del contrato, SAVAL notificará al PROVEEDOR por escrito, detallando las razones de la terminación y los pasos a seguir para la devolución de cualquier anticipo o compensación por daños y perjuicios. El PROVEEDOR será responsable de cualquier sanción o multa impuesta tanto por los clientes de SAVAL como por las autoridades competentes debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 12. ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA SAVAL

El PROVEEDOR entiende y reconoce que SAVAL podrá solicitar a terceros esquemas de financiamiento para obtener fondeo para la ejecución de proyectos, de los cuales los entregables de esta ORDEN DE COMPRA pueden formar parte. Para tal efecto SAVAL podría ser requerido a proporcionar tanto información propia como de proveedores participantes en el proyecto.

En este contexto, y de así requerirlo SAVAL, el PROVEEDOR deberá entregar a ésta y/o a quien la misma le indique toda aquella información y documentación que le sea solicitada por SAVAL y/o la entidad que ésta designe a fin de cumplir con los requisitos tanto para gestionar el otorgamiento del financiamiento mencionado como para que se puedan ejercer las disposiciones del mismo. Dentro de la información/documentación a requerirse se contemplan en forma enunciativa mas no limitativa la entrega de: facturas comerciales, documentos de embarque, certificados de origen, carta de confirmación del PROVEEDOR sobre pagos realizados por SAVAL, así como confirmación de la vigencia de la presente ORDEN DE COMPRA; carta compromiso de reembolso en casos de incumplimientos contractuales, declaración de prácticas anticorrupción, etcétera. En virtud de que la entrega de dicha documentación es una de las condicionantes para el otorgamiento de financiamiento y disposiciones del mismo, el PROVEEDOR reconoce y acepta que la entrega de la información/documentación que se requiera podría ser condicionante para que se le puedan realizar los pagos comprometidos por la presente ORDEN DE COMPRA.

## 13. IDIOMA

Las presentes condiciones generales de la ORDEN DE COMPRA están redactadas en los siguientes idiomas: español e inglés, siendo todos los textos idénticos teniendo la misma fuerza vinculante. Sin embargo, en caso de discrepancia entre los anteriores idiomas, únicamente prevalecerá la versión en el idioma español. La versión en inglés es únicamente para un mejor entendimiento estas condiciones generales.

# SAVAL DE MEXICO

## 14. CUMPLIMIENTO, RIESGO Y JURISDICCION

Todas las obligaciones derivadas de la ORDEN DE COMPRA deberán cumplirse en la forma, lugar y términos y/o condiciones acordadas. La propiedad y riesgo de los artículos será por cuenta del PROVEEDOR y pasará a SAVAL sólo hasta el momento en que éstos sean recibidos y aceptados por SAVAL de conformidad.

El PROVEEDOR mantendrá vigentes todos los permisos gubernamentales, licencias, órdenes, solicitudes y aprobaciones que se requieran para la fabricación de los artículos y mantendrá en condiciones de manufacturar, empacar y entregar los artículos a SAVAL. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos que exigen los Tratados Internacionales de los que México es parte, sobre todo en lo relacionado a registros y contenido nacional y regional, y a proporcionar la documentación que SAVAL le requiera al respecto. En caso de que el PROVEEDOR no proporcione la información en tiempo, será acreedor a una sanción determinada por SAVAL.

El PROVEEDOR se obliga asimismo a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables establecidas por SAVAL relativas a los reglamentos para contratistas y proveedores, medidas ambientales, medidas de seguridad, procesos y sistemas logísticos y/o cualesquiera otras vigentes, por lo que se obliga a imponerse del contenido de las mismas para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA. Lo mismo le resultará aplicable respecto de Normas Oficiales Mexicanas y/o cualquier otro ordenamiento legal relativos con el objeto de la ORDEN DE COMPRA, siendo responsabilidad del PROVEEDOR cualesquiera daños y perjuicios que se causen a SAVAL, en sus bienes, personas o en los de sus visitantes o proveedores o clientes derivado del incumplimiento de cualesquiera de estas disposiciones.

Todo Proveedor al ingresar a las instalaciones de SAVAL está obligado a cumplir con la normatividad legal y las disposiciones de SAVAL vigentes al momento de su ingreso.

En materia de Seguridad e Higiene Industrial, el área de Seguridad Industrial está facultada para solicitarle al PROVEEDOR que presente la documentación pertinente a fin de verificar que esté cumpliendo con las leyes vigentes y disposiciones de SAVAL al momento de la revisión y de acuerdo a su actividad dentro de SAVAL.

En caso de que se autorice al PROVEEDOR la contratación de terceros para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA, el PROVEEDOR deberá asegurar el cumplimiento de éstos, a los previstos de esta cláusula.

Si cualquier disposición de la ORDEN DE COMPRA y/o de la documentación relacionada con la misma se considerara nula por cualquier motivo, no se afectará la validez de las condiciones y cláusulas restantes.

SAVAL podrá modificar en cualquier tiempo las especificaciones y cantidades establecidas en la ORDEN DE COMPRA, así como los planos y dibujos que sirvan como referencia, las indicaciones sobre el modo de transporte, la clase de embalaje y el lugar de entrega de los artículos amparados por la ORDEN DE COMPRA, siendo a su cargo los gastos adicionales, que se ocasionaren.

Las modificaciones a la ORDEN DE COMPRA serán realizadas y acordadas a través de los medios

## SAVAL DE MEXICO

electrónicos y/o sistemas que SAVAL designe (o en su defecto en documento por escrito otorgado y firmado por ambas partes), liberándose SAVAL de cualquier modificación no realizada en dichos términos.

Cada parte actuará como contratista independiente respecto a la otra, y ninguna de ellas tendrá facultades para actuar, obligarse o comprometerse en nombre de la otra parte.

Independientemente de las causas que se señalen en las presentes CONDICIONES, en la ORDEN DE COMPRA o en acuerdo otorgado por escrito entre las partes, se considerará causa de rescisión de la presente ORDEN DE COMPRA el que el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones que adquiere o se desvíe de las condiciones que hubiese pactado por escrito con SAVAL, reconociendo el PROVEEDOR el derecho de SAVAL para dar por terminada la ORDEN DE COMPRA sin que para tal efecto sea necesario tramitación y/o resolución judicial previa, por lo que el PROVEEDOR reconoce expresamente la validez del pacto comisorio aquí contenido y renuncia a invocar cualquier tesis o disposición que pretenda restarle validez a dicho pacto.

Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa y convienen en que para cualquier controversia o litigio derivado de la ORDEN DE COMPRA serán competentes, a elección del actor, los tribunales locales o federales competentes en el municipio de Puebla, Puebla.

No obstante, lo anterior, la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena) será aplicable a dichos actos jurídicos cuando las partes tengan su establecimiento en distintos países.